



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003920-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515600395 - 3]

VISTO: El expediente 515600395-1, en un total de 19 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 2739-2007-0-1706-JR-CI-01 sobre el pago de Racionamiento y Movilidad, correspondiente al administrado: **JOSE JAIME TORRES BRAVO.**

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° 2739-2007-0-1706-JR-CI-01, el Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **SEIS** de fecha 22 de agosto del 2007, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **JOSE JAIME TORRES BRAVO Y OTROS**, contra la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia **DECLARÓ NULA** la Resolución Directoral Regional Sectorial N°2783-2006-GR-LAMB/DREL, y **ORDENÓ** que la demandada cumpla con nivelar las pensiones de los demandantes y pague la asignación por racionamiento y movilidad de acuerdo a las Directivas 011-2002-CTAR-LAMB/ED, 012-2003-GR.LAMB/ED, 007-2004-GR/ED, 01-2005-GR.LAMB/ED Y 002-2006-GR-LAMB/ED, con reintegros de los devengados e intereses legales desde la fecha en que dicha asignación debió ser pagada.

Que, la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante resolución N° **TRECE** de fecha 24 de junio del 2008, **CONFIRMA** la sentencia N°**SEIS** de fecha 22 de agosto del 2007.

Que, el Primer Juzgado Civil de Chiclayo, mediante resolución N° **SESENTA Y CUATRO** de fecha 24 de enero del 2024, **APRUEBA** la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 701-2023- DRLL-COB/PJ, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/69,511.20**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/17,149.11**, y por el monto total de **S/86,660.31** a favor de la demandante; **REQUERIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N°000013-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515600395-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **JOSE JAIME TORRES BRAVO.**

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO** 000116-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515600395-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003920-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515600395 - 3]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **JOSE JAIME TORRES BRAVO**, sobre pago de Racionamiento y Movilidad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales sobre pago de Racionamiento y Movilidad, a favor del demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL, A PAGAR (A)+(B)
1	16462795	TORRES BRAVO JOSE JAIME	2739-2007-0- 1706-JR-CI-01	S/. 69,511.20	S/. 17,149.11	S/. 86,660.31

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 09:15:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003920-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515600395 - 3]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
14-04-2025 / 09:51:01
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 17:01:00
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 11:20:11
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 09:35:01